ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

Área solicitante: CENTRO ZONAL FONSECA No.3

Responsable del área solicitante: COORDINADOR CENTRO ZONAL FONSECA No.3

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos, físicos, pedagógicos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Hatonuevo, para la implementación de la Política de Estado de Primera Infancia, mediante la puesta en operación del servicio educativo en los Centros de Desarrollo Infantil – CDI.

Alcance:

Descripción de CDI Atención Directa:

CDI	Municipio	Centro Zonal
Genith Luque	Hatonuevo	Centro zonal Fonseca No.3
Villa Linda		
Caritas Felices 1		
Caritas Felices 2		

Esta coordinación efectiva de acciones y recursos del ente territorial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se llevará a cabo por medio de la gestión intersectorial y la atención integral con las familias y las comunidades.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”. además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

eficacia, coordinación y colaboración, “Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.”

Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo integral, en los siguientes términos:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

La Ley 1098 de 2006, por el cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

“ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.”

De conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero Siempre,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sentando las bases conceptuales, técnicos y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

En su artículo 5 define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

La ley 1804 de 2016 en su artículo 13, define como funciones del Ministerio de Educación Nacional, las siguientes:

a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
b) Definir la línea técnica para la educación inicial a través de la construcción de referentes conceptuales, pedagógicos, y metodológicos.
c) Liderar la construcción e implementación de orientaciones de política pública para favorecer la transición armónica de los niños y las niñas de primera infancia en el sistema educativo.
d) Orientar y dar directrices frente a los procesos de cualificación y formación del talento humano en atención integral a la primera infancia.
e) Estructurar y poner en marcha el sistema de seguimiento al desarrollo integral y el sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial, mediante directrices y estándares de calidad.

La Ley 1804 de 2016 en su Artículo 19, define que el rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006; de igual forma define como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cómo ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las siguientes:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA.
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.
Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde.
a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

La Ley 1804 de 2016 en su artículo 22, define que la implementación territorial, entre otras cosas, deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: "El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso pueden ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia".

Mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamenta el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación Inicial en el marco de la Atención integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrece los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia.

El informe Final presentado por la Comisión de la Verdad, frente a la situación de las niñas y los niños en el país se identificó lo siguiente:

- Miles de niñas, niños y adolescentes han resultado huérfanos por la guerra.
- Pérdida de posibilidades de educación. Las altas tasas de deserción o inasistencia escolar en territorios afectados por conflicto armado se relacionan con ataques a las escuelas, instalación de bases militares cerca de centros educativos o de recreo.
- Se estima que entre 26.900 y 35.641 niñas, niños y adolescentes fueron reclutados en el periodo 1986-2017. (socializarse en la guerra, sin familiares ni vínculos afectivos determinantes para la construcción de su personalidad, o se han visto violentados por la desprotección del Estado).
- En el conflicto armado, los cuerpos de las niñas, niños y adolescentes se convirtieron en blancos militares por ser hijos o estar relacionados con personas que tenían identidad política contraria a la del adversario.
- También la violencia contra sus cuerpos fue utilizada para enviar mensajes de crueldad, para camuflar armamentos o artefactos explosivos, para servir como instrumentos de guerra. Fueron testigos de crímenes y perseguidos por ello.
- Mientras en las familias que tuvieron que salir al exilio, los impactos en la segunda generación también han permanecido invisibilizados (para proteger sus vidas y que vivieron sus primeros años sufriendo el miedo; hijos e hijas de familiares de desaparecidos que han vivido durante años con el silencio de lo que no se podía hablar).
- La cultura de la violencia: se aprendió la resolución de los conflictos por vía de la violencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

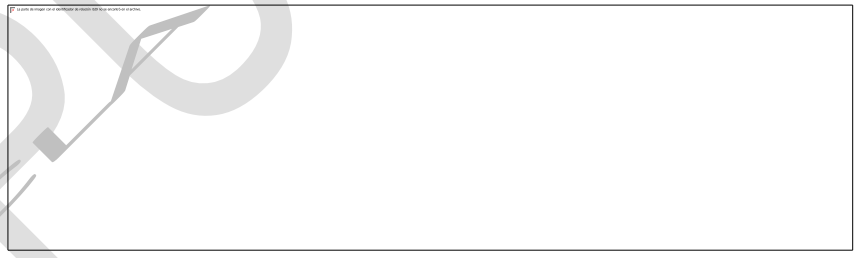
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

- El desplazamiento y despojo de tierras ha producido un enorme daño en las culturas, (una vez perdido el vínculo que ata a las comunidades con su tierra, con sus semejantes, con sus prácticas culturales, sus mitos y sus modos de producción, estas son arrojadas a mundos que no les pertenecen)
- Los pueblos étnicos han sufrido afectaciones particulares debido a la cosmovisión que atraviesa su forma de ser y estar en los territorios.

A través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Según lo reportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de cada 10 (11,6 %). En 2021, se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar[1].

Además, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida,” se define la paz como un proceso que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos. Así mismo establece que la construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país. Entre las medidas propuestas para la consolidación de la paz se incluyen:



Fuente: ICBF-MEN- Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.5267254 – SECOP II / 01015792023 - ICBF

[1] Título “Actores diferenciales para el cambio,” capitulo 4 “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.”

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

En el marco de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida" [2], teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

En coherencia con ello, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la "Primera infancia feliz y protegida", se definió como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta planteada es pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En este contexto, dada la competencia funcional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y su rol en la promoción del desarrollo de la primera infancia a través de la atención integral a niños, niñas en primera infancia y mujeres gestantes, en el marco de la Política de Estado "De Cero a Siempre", resulta procedente la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el **Municipio de Hatonuevo** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Guajira**, conforme a lo dispuesto en la ley.

Finalmente, en este contexto es preciso indicar que se requiere atender la siguiente cobertura con el presente convenio:

CDI	**CUPOS**
Genith Luque	148
Villa Linda	60
Caritas Felices 1	134
Caritas Felices 2	162

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF de conformidad con la demanda existente en el sector, cuenta con listas de espera de niñas y niños sin acceso a servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo a la georreferenciación pueden ser atendidos en la infraestructura dispuesta por el MUNICIPIO. El número exacto de niñas y niños se establecerá de acuerdo a los cupos de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona.

[2] Título "Catalizadores", capítulo B "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 "Educación de calidad para reducir la desigualdad", literal a.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

Una vez revisada esta situación y considerando la intención de los sectores para aunar esfuerzos en la lógica de trayectoria educativa y ampliación progresiva de educación inicial, se busca garantizar la implementación de los dos ciclos de educación inicial desde una estrategia de atención conjunta, que se espera consolidar durante los primeros 5 meses de la presente vigencia, plazo durante el cual se avanzará en esta articulación con el municipio garantizando al atención conjunta en los CDI de propiedad del ente territorial para que una vez el Ministerio de Educación y las correspondientes Secretarías finalicen las acciones de vinculación del talento humano y puesta a punto para la operación conjunta con el Ministerio, se pueda iniciar sin causar ningún traumatismo en la operación para la atención integral a la población objetivo.

Con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa. A continuación, se presentan las razones más significativas que, además, aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el contexto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia.

1.2.1. El convenio que se propone suscribir desarrolla condiciones reales para el desarrollo humano y social sostenible:

El compromiso legal, técnico, financiero y administrativo del Estado, tanto a nivel municipal como nacional, para garantizar condiciones que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia, indica que se están estableciendo bases sólidas para un desarrollo humano y social sostenible, como se detalla a continuación.

a. Corresponsabilidad frente al Desarrollo Integral de la Primera Infancia:

La familia, el Estado y la sociedad civil conforman una triada esencial y responsable en distintos niveles y medidas de la garantía de derechos que conllevan al desarrollo integral de la primera infancia. De lo anterior se desprende que:

- No se excluye ningún actor de la responsabilidad.
- Cada actor es responsable según sus capacidades, competencias y ámbitos.
- Los esfuerzos y las responsabilidades no pueden ser intermitentes sino continuos, así como las atenciones realizadas a los niños y niñas en primera infancia.
- Con respecto a las obligaciones del Estado, es claro que se requiere la suma sostenida y comprometida de esfuerzos desde el nivel territorial y nacional y el aporte del ICBF como ente rector del Sistema de Bienestar Familiar.
- Garantizar el desarrollo integral de la primera infancia requiere esfuerzos institucionales coordinados con un sentido de responsabilidad social que asuman continuar los retos y ampliar las transformaciones logradas hasta ahora.

Por lo anterior, es viable la aprobación de una propuesta tendiente a la ejecución de un convenio en la vigencia 2025, en el cual se sumen esfuerzos en conjunto y se pueda dar cumplimiento a la política pública existente sobre la materia como un mandato.

Desde el punto de vista de la corresponsabilidad, es claro que:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

a. Existe un cuerpo normativo en favor de la garantía de derechos de niñas y niños que abarca desde la Constitución Política hasta el Código de Infancia y Adolescencia. Por lo tanto, se requiere un convenio que permita dar cumplimiento a estos mandatos.
b. Para cumplir con lo proyectado en la Agenda de Primera Infancia 2030, específicamente en lo que respecta a "El fortalecimiento de la gestión territorial y del papel de las autoridades de las entidades territoriales será primordial para la implementación de la política pública de primera infancia", es necesario continuar con un convenio interadministrativo fortalecido que pueda responder a esta aspiración.
c. Se requiere innovación permanente en las acciones y propuestas de atención. Justamente, la propuesta de convenio se caracteriza por ser innovadora, entendiendo la corresponsabilidad no solo como la disposición de recursos financieros, sino también de recursos técnicos que ofrezcan innovación y novedades en la atención.

b. Responsabilidad institucional de continuidad, oportunidad y pertinencia de la atención:

En virtud a lo indicado en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006[3], en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y niño; lo que implica que solo hay un momento para que niños y niñas se vinculen a los servicios. No se puede extender en tiempo, demorar, postergar, anular ni cambiar el momento de la atención.

Es un deber del gobierno nacional y la administración municipal realizar todas las gestiones para garantizar los servicios en atención integral a la primera infancia y educación inicial que se han venido brindando.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos, físicos, pedagógicos y financieros entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Hatonuevo para la

[3] Art. 29. Ley 1098 de 2006. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

implementación de la Política de Estado de Primera Infancia, mediante la puesta en operación del servicio educativo en los Centros de Desarrollo Infantil – CDI en tránsito a operar como Centro de Educación Inicial - CEI.

ALCANCE:

Descripción de CDI Atención Directa:

CDI	Municipio	Centro Zonal
Genith Luque	HATONUEVO	CENTRO ZONAL FONSECA No.3
Villa Linda		
Caritas Felices 1		
Caritas Felices 2		

Esta coordinación efectiva de acciones y recursos del ente territorial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se llevará a cabo por medio de la gestión intersectorial y la atención integral con las familias y las comunidades.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de julio de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA 7. PLAZO:

1. El plazo de ejecución del convenio para los siguientes CDI será hasta el **31 de julio de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

CDI	**Plazo**
Genith Luque	4 meses
Villa Linda	4 meses
Caritas Felices 1	4 meses
Caritas Felices 2	4 meses

2.3 Lugar de ejecución:

El convenio se ejecutará en el municipio de **Hatonuevo**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad y/o municipio de **Riohacha - La Guajira**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en los artículos 113, 120, 121, y 209 de la Constitución Política de Colombia, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, artículo 95, y, el negocio jurídico dispuesto en el ordenamiento jurídico resultado del proceso que aquí se adelante, se denominará: ***Convenio Interadministrativo.***

3.2 Modalidad de selección:

Con fundamento en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> *"**Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Adicionalmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, dispone que,

> "***Artículo 2.2.1.2.1.4.4.*** **Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;(…)".*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "*De Cero a Siempre"*, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el municipio de Hatonuevo.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Convenios interadministrativos X
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				**Fecha: abril 2025**
	1	80111600	Servicios de Personal Temporal	
	2	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
	3	86121501	Servicios Educativos Preescolares	

1. COMPROMISOS.

4.1. **COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:**

1. Integrar recursos técnicos, administrativos, pedagógicos y financieros para la ejecución del objeto del presente convenio.
2. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer COMITÉ TÉCNICO del presente convenio. Este plan debe incluir responsables y un cronograma para la implementación de las líneas de trabajo del convenio.
3. Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación.
4. Coordinar todas las acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para garantizar los derechos de las niñas y los niños.
5. Fomentar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos derivados de ellas.
6. Designar los representantes al COMITÉ TÉCNICO definidos para la ejecución del presente Convenio y participar en los espacios, garantizando mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados.
7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio.
8. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, la política “De Cero a Siempre.
9. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia, así como en los espacios de discusión para la generación de lineamientos, incluyendo a colectivos pedagógicos y territoriales en estas iniciativas para asegurar una perspectiva integral y contextualizada.
10. Diseñar e implementar un esquema operativo de los procesos y procedimientos de las unidades y el

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

talento humano involucrados en la operación directa.

11. Presentar en el Comité Técnico informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución, de acuerdo con la periodicidad definida.
12. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

4.2. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**.

1. Poner a disposición de los niños y niñas del municipio la infraestructura en la cual funcionará el CDI y garantizar su aseo, mantenimiento (preventivo y correctivo), administración y vigilancia y permitir el uso y goce pacífico del inmueble durante el término de duración del presente convenio y el de sus prórrogas.
2. Las infraestructuras dispuestas para el convenio deben garantizar la operación presencial para las niñas y niños de primera infancia.
3. En el evento que la unidad de servicio no cuente con las condiciones de operación adecuadas, el municipio deberá presentar propuesta de atención bajo flexibilización o garantizar el arriendo de la infraestructura alterna.
4. Garantizar la vinculación, desvinculación y actualización permanente de los usuarios del servicio en el Sistema de Información Cuéntame, siguiendo criterios de veracidad, oportunidad, calidad y completitud de la información. Esto incluye el registro permanente del 100% de la información de los usuarios atendidos y las novedades en la atención, registrando oportunamente las desvinculaciones según corresponda con la atención y el Registro de Asistencia Mensual (RAM); el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y las tomas nutricionales; el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano de las UDS; y el registro y actualización permanente de la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niñas, niños y mujeres gestantes, asegurando que la información resultante de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral sea precisa y completa.
5. Poner a disposición el material didáctico o pedagógico, coherente con la planeación pedagógica, debe estar en los tiempos de la operación, desde el inicio al final del convenio.
6. Garantizar los insumos de aseo de la unidad de servicio, además de los implementos de aseo de los niños y niñas de la unidad.
7. Preparara los alimentos diarios, además del servido de estos en la unidad de servicio.
8. Contratar el talento humano que se requiera para la operación de acuerdo a la relación técnica establecida y a las orientaciones impartidas por el ICBF.
9. Garantizar la estabilidad laboral de las madres comunitarias (transitadas) que vienen prestando sus servicios en los diferentes CDI comprendidos dentro del presente convenio. En ningún caso se podrá desmejorar las condiciones salariales y prestacionales de este talento humano.
10. Garantizar que el talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde las entidades territoriales se señalen, en relación con prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de niñas y niños, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia.
11. Implementar la política pública para la atención a la primera infancia del municipio atendiendo las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

características y contextos propios del territorio.

12. En coordinación con el ICBF garantizar la ejecución de la unidad de servicio acorde a los estándares de calidad.
13. Garantizar la póliza de los usuarios de la atención en la unidad.
14. En coordinación con la Subdirección Técnica de Primera Infancia y la Dirección Regional, diseñar e implementar la apuesta pedagógica de la unidad de servicio bajo condiciones contextualizadas y pertinentes.
15. Brindar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la información técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio
16. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los usuarios; atender las indicaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al término de la ejecución respecto de la desvinculación del Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera
17. Celebrar los contratos derivados que se requiera para la correcta ejecución del presente convenio en el marco de la autonomía contractual del Municipio.
18. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que la entidad territorial suscriba con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
19. Aplicar de manera prioritaria, los criterios adoptados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la identificación y focalización de los usuarios del servicio de atención a la primera infancia, de conformidad con el proceso de MATRÍCULA.
20. Promover la activación de la Ruta de Atención Integral para la atención de las niñas y niños identificados con desnutrición aguda, de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección, la Resolución 2350 de 17 de diciembre de 2020 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.
21. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica de la Entidad Territorial.
22. Verificar que la atención de los niños y niñas en el marco del convenio se dé con los estándares de calidad y oportunidad por parte del talento humano y viabilizar, previa aprobación de la supervisión, la conformidad de las cuentas de cobro del talento humano contratado.
23. Acompañar al talento humano a ser contratado para que las acciones que deba realizar previa celebración del contrato, incluyendo la adecuada gestión documental y la efectividad en los trámites en las diferentes plataformas en las cuales ellas (os) requieren realizar registros para la gestión de los contratos como SECOP II, SIGEP y adicionales.
24. Realizar las gestiones que corresponda ante la Gobernación y la Secretaría de Educación Departamental para garantizar el tránsito del CDI a CEI, si hay lugar a ello.
25. Designar un(a) funcionario(s) para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los OBLIGACIONES del MUNICIPIO.
26. Disponer de una cuenta bancaria maestra, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, si hay lugar a ello.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

27. Reinvertir los recursos no ejecutados en el convenio, previa aprobación por parte del Comité Técnico de la propuesta de reinversión del presupuesto.
28. Reintegrar en el marco de la liquidación del convenio los rendimientos financieros del ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin.
29. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o en cualquier momento cuando estos se generen, previa solicitud efectuada por parte de la supervisión designada por el ICBF. El reintegro de dichos recursos deberá ser sometido a conocimiento del Comité Técnico del convenio. El ICBF siempre conservará la dirección y supervisión sobre los recursos que aporte para el presente convenio, pudiendo solicitar el reintegro de los recursos que efectivamente no se hayan ejecutado.
30. Suministrar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los datos del punto de entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes, así como los cambios de fuerza mayor deban hacerse a última hora.
31. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente en el marco del convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
32. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro y llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados.
33. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría contratada por ICBF para el seguimiento del uso adecuado de AAVN.
34. Asumir el pago de los servicios públicos básicos.
35. Garantizar la seguridad y vigilancia de las instalaciones del CDI
36. Garantizar el mantenimiento de la infraestructura en que opera el CDI.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta se debe resaltar que dentro de las cuatro unidades de servicio que administrara la entidad territorial municipio de Hatonuevo alcaldía municipal se encuentran, 11 personas que corresponden y hacen parte al talento humano de transito en los siguientes perfiles: (1 Coordinadora), (9 agentes educativos), y (1 auxiliar de servicio general) por lo cual el responsable de esta modalidad de contratación surge por al municipio de Hatonuevo el cual debe ser diferente a prestación de servicio.

4.3. **COMPROMISOS DEL ICBF**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia del **municipio de Hatonuevo**
2. Garantizar el acompañamiento técnico y pedagógico para la construcción de su plan pedagógico, esquema operativo y demás.
3. Apoyar y supervisar los ciclos de menú de las unidades de servicio.
4. Suministrar a la alimentación a la totalidad de niños y niñas atendidos en el CDI.
5. Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos establecidos por las partes, y conforme a los procedimientos, frecuencia y medios de comunicación que las partes acuerden para tal fin.
6. Realizar las gestiones requeridas para brindar educación inicial en el marco de la atención integral para el primer ciclo a niñas y niños del MUNICIPIO focalizados y atendidos en el Centro de Desarrollo Infantil, teniendo en cuenta la financiación establecida por las partes para la atención conjunta y demás anexos técnicos aplicables.
7. Ejercer la Secretaría Técnica del COMITÉ TÉCNICO del Convenio en la forma y términos que sean previstos.
8. Disponer los equipos técnicos, operativos, jurídicos y financieros de las sedes de la Dirección General, la Dirección Regional y el Centro Zonal del ICBF para la ejecución del Convenio.
9. Construir con el MUNICIPIO los lineamientos, parámetros y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
10. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.
11. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos del MUNICIPIO.
12. Realizar un seguimiento mensual a los sistemas de información Cuéntame y SIMAT, y en caso de identificar concurrencias generar las alertas ante el Comité Técnico del Convenio.
13. Suministrar la Bienestarina Más® acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informada la cantidad (kilogramos – bolsas) del alimento de alto valor nutricional.
14. Prestar asistencia técnica y orientación al MUNICIPIO a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de la Bienestarina Más® y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
15. Suscribir el acta de entrega y recibo de la dotación según el procedimiento definido y vigente por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF, como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentra vigente, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: Tomando en consideración, que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para la modalidad institucional – CDI establecida en el Anexo 2 "Raciones de alimentos de alto valor nutricional", o el que haga sus veces; la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios 2025 para los AAVN serán socializados mediante memorando en la oportunidad correspondiente.

4.4. COMPROMISOS ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

Eje de Calidad.

i. Referir el diseño e implementación de un procedimiento para la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. Implementar un protocolo para la selección del talento humano que se requiere para la atención de los niños, niñas y las mujeres gestantes, ajustando los perfiles exigidos o perfiles optativos acorde a los manuales operativos de la modalidad

.

ii. Realizar las acciones correspondientes para garantizar una logística y gestión del espacio para la socialización de la información básica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión), aclarando en todo caso que no existe relación laboral y contractual alguna entre estos y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

iii. Diseñar e implementar la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio, elaborar mapas de evacuación y realizar gestión para mitigar el riesgo.
iv. Garantizar a través de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores vinculados al servicio.
v. Cumplir con el programa de salud ocupacional y salud en el trabajo en el marco de la operación de los servicios asociados al tipo de actividad realizada.
vi. Formular e implementar (cuando aplique) el Plan de respuesta ante emergencia y contingencias en el marco de la operación de los servicios.
vii. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio público de Bienestar Familiar a la ARL a la cual se encuentra afiliado el trabajador

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

Eje Ambiental

viii. Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados a la operación del servicio que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
ix. Adelantar acciones pedagógicas con los usuarios de los servicios pactados en el convenio, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

Eje de Política de Seguridad de la Información.

x. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso al Sistema de Información Cuéntame para el registro de beneficiarios y sus atenciones.
xi. Poner a disposición de los usuarios, los canales de comunicación para presentar PQRS y gestionar las respuestas y requerimientos en los términos de ley.
xii. Enviar mensualmente reporte de casos de presunta amenaza o vulneración de derechos de los usuarios atendidos en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. En caso de violencia sexual, la entidad territorial deberá notificar de manera inmediata a la supervisión del convenio por parte del ICBF sobre las actuaciones realizadas, en ejecución del protocolo de activación de ruta en casos de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos del ICBF.

2. COMITÉ TÉCNICO

El seguimiento del presente convenio estará a cargo del COMITÉ TÉCNICO, el cual estará integrado por los siguientes delegados:

1. La directora regional o su delegado(a).
2. El alcalde Municipal o su delegado(a).
3. La o el supervisor designado por la Dirección Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. El Supervisor designado por la Alcaldía municipal de Hatonuevo.
5. La o el coordinador de asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado, cuando no funja como supervisor.
6. Un(a) delegado(a) invitado de la Dirección de Primera Infancia del ICBF sede Nacional.
7. Un(a) delegado(a) de los Padres de Familia.
8. Un(a) delegado (a) de Agentes Educativos.

Este Comité se reunirá Bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera.

Las funciones del Comité Técnico serán las siguientes:

1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse sin que implique modificación al mismo.
2. Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: abril 2025**

3. Conceptuar sobre los avances técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio para toma de decisiones y su posterior aprobación por los supervisores del convenio.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
5. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y efectuar los ajustes pertinentes durante la ejecución del presente convenio, sin que esto implique una modificación en su valor.
7. Definir los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
8. Aprobar las actividades de apoyo a la atención que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
10. Definir las acciones en los casos de concurrencia reportados por el ICBF.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.

La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Dirección Regional Guajira del ICBF.

Se constituirá el quorum con la asistencia de la mayoría de los miembros convocados.

Parágrafo Primero: De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

Parágrafo Segundo. La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo Tercero: En la primera sesión del Comité Técnico deberá aprobarse el presupuesto definitivo del convenio Interadministrativo.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos, el valor total del presente convenio corresponde a la suma de los aportes en dinero y en especie por valor de: **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.227.187.672,00),** distribuidos de la siguiente forma:

• EL ICBF: aportará para la atención la suma de **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.039.453.620,00)**, la cual tendrá el siguiente esquema de ejecución:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**RESPONSABLE DE EJECUCIÓN**	**TRASLADO DE RECURSOS (SI/NO)**
Talento Humano	$ 814.873.050	ICBF	SI
Gastos operativos, Póliza, y otros rubros.	$ 81.132.795	ICBF	SI
Alimentación	$ 143.447.720	ICBF	SI

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

• EL MUNICIPIO: Aportará además de la Infraestructura del CDI que es de su propiedad, la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($187.734.052)** correspondiente a:

DESCRIPCIÓN	VALOR	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN
Administración y Mantenimiento de CDI	$ 5.000.000	MUNICIPIO
Servicios Públicos	$ 23.785.000	MUNICIPIO
Vigilancia	$ 38.330.400	MUNICIPIO
Coordinador General	$ 18.926.300	MUNICIPIO
Construcción de parques	$ 92.192.352	MUNICIPIO
Arriendo	$ 9.500.000	MUNICIPIO

El ICBF realizará tres desembolsos, así:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	MENSUAL	$ 291.284.505,00
	2	MENSUAL	$ 249.389.705,00
	3	MENSUAL	$ 249.389.705,00
	4	MENSUAL	$ 249.389.705,00

Parágrafo: Para autorizar y realizar los desembolsos, el Municipio deberá entregar al supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cuenta de cobro con todos sus soportes. El supervisor del Convenio por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será el encargado de expedir la certificación para el pago.

5. SUPERVISIÓN.

6.1 Supervisión.

La supervisión del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio será ejercida por parte de ICBF por el **Coordinador del Centro Zonal Fonseca No.3**, y por la parte de la Entidad territorial por medio de **la Alcaldía Municipal de Hatonuevo.** En todo caso, el ordenador del gasto de las entidades podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación del ICBF. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, de igual forma el Articulo 265 de la ley de 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

7 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se anexa matriz de riesgos.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

No se exigirán garantías para el presente en convenio, con sustento en las razones que se exponen a continuación: a) En primer lugar la habitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, b) A lo anterior, se suma la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente.

9 **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En sesión del Comité de Contratación de la Dirección Regional La Guajira, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, acta que se anexa en los documentos del proceso.

10 ANEXOS.

- Tabla Matriz Estimación de Riesgos
- PACCO
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Memorando de orientaciones
- Acta del Comité de Contratación de la Regional.

11 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR CENTRO ZONAL FONSECA No.3	**KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA**	

Revisó: Karen Chinchia/Coordinadora CZ Fonseca No.3
Elaboró: Andres Arismendy/Abogado contratista CZ Fonseca No.3

Este estudio previo está alineado con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, y la Ley 715 de 2001, asegurando la corresponsabilidad entre el ICBF y el municipio en la implementación de una atención integral a la primera infancia. Su objetivo principal es garantizar una infraestructura adecuada, supervisión constante, y la provisión de recursos necesarios para cumplir con los estándares de calidad en los CDI.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA